



44000

RESOLUCIÓN No. 9037

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**EL DIRECTOR DEL - ICBF - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado No.20193450000223422 de fecha 11 de octubre de 2019 ante la Regional Bogotá, el señor **Juan Roberto Leon Rodriguez**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.431.445 expedida en Sopó-Cundinamarca, Representante Legal de la **FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA**, identificada con NIT No. 901.330.542-4, solicita la Certificación de Existencia y Representación Legal por parte del ICBF, anexando documentos para el trámite.

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

**RESOLUCIÓN No. 9037**

*Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*

Que mediante memorando radicado No.201934200000937032 de fecha 16 de octubre de 2019 la Regional Bogotá, remite por competencia, la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica realizada por el señor Juan Roberto Leon Rodriguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.431.445 expedida en Sopó-Cundinamarca, Representante Legal de la **FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA, identificada con NIT No. 901.330.542-4**, teniendo en cuenta que su domicilio principal es el Municipio de La Calera-Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2019, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicita al señor **Juan Roberto Leon Rodriguez**, Representante Legal de la **FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA, identificada con NIT No. 901.330.542-4**, aportar los documentos faltantes para continuar el trámite:

1. Acta de Constitución
2. Acta de elección de Junta Directiva y Revisor Fiscal, conforme lo indican sus estatutos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocales
3. Carta de aceptación de cada uno de los cargos
4. Copias de los documentos de identificación
5. Antecedentes de Procuraduría
6. Antecedentes de Contraloría
7. Antecedentes de Policía
8. Medidas Correctivas de Policía
9. Del Revisor Fiscal además de lo anterior, debe aportar Copia de la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios de la Profesión
10. Debe contar con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto social, para lo cual debe aportar certificación de bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y debe estar registrado en sus estados contables.
11. El Objeto social de sus estatutos debe ajustarse, donde se observe el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias. En los estatutos actuales manifiesta que no prestará servicios de Bienestar Familiar.
12. De manera general, deberán llevar revisor fiscal las sociedades a que se refiere el artículo 203 del código de comercio.... Además de las mencionadas anteriormente, las siguientes son algunas entidades que también deben tener revisor fiscal: Asociaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común.
13. Diligenciar formato de solicitud de personería jurídica, adjunto, por lo que se le devuelve toda la documentación para que realice las modificaciones respectivas.

2

REVISADO Y ORDINADO  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 9037

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante oficio radicado No. E-2019-580270-2500 del 18 de octubre de 2019, el señor Juan Roberto Leon Rodriguez, Representante Legal de la FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA, identificada con NIT No. 901.330.542-4, remite la documentación faltante, con los ajustes solicitados, para continuar con el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica.

Que revisada la documentación aportada, se acredita que la representación legal de la FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA, está a cargo del señor Juan Roberto Leon Rodriguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.431.445 expedida en Sopó-Cundinamarca, y que la Fundación ha dado cumplimiento a la normatividad señalada anteriormente, para efectos de que le sea reconocida su personería jurídica.

**NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.**

**Art. 144 Constitución Política de Colombia.** "Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos".

**Ley 75 de 1968,** que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

**Ley 7ª de 1979,** que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: "8. Reconocer, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

**Decreto 2350 de 1979,** que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

**Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia,** establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, "reconocer, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".



44000

RESOLUCIÓN No. 9037

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

El Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF "(...) n) Reconocer, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar".

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas: "Las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas ya adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM".

Los artículos 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificados por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para el obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar.

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los documentos aportados y los Estatutos que presenta la FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA, identificada con NIT No. 901.330.542-4, cumplen con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, es procedente aprobar los mismos y reconocerle Personería Jurídica en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en consideración a lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Estatutos presentados y reconocer Personería Jurídica a la FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA, identificada con NIT No. 901.330.542-4, con Sede o domicilio principal en el Municipio de La Calera - Departamento de Cundinamarca, en la Calle 7 No. 2 B-34, oficina 204, República de Colombia; representada legalmente por el señor Juan Roberto Leon Rodriguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.431.445 expedida en Sopó-Cundinamarca, entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de Constitución No. 1 de fecha 20 de septiembre de 2019 y acta de asamblea extraordinaria 01 del 16/10/2019.

44000

RESOLUCIÓN No. 9037

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante Legal de la FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA, identificada con NIT No. 901.330.542-4, al señor Juan Roberto Leon Rodriguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.431.445 expedida en Sopó-Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Constitución No. 1 de fecha 20 de septiembre de 2019 y acta de asamblea extraordinaria 01 del 16/10/2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, a la FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA identificada con NIT No. 901.330.542-4, para prestar servicios del programa de atención y protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Juan Roberto Leon Rodriguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.431.445 expedida en Sopó-Cundinamarca, Representante Legal de la FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, conforme a lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, la Fundación deberá pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica por el valor equivalente a 3 UVT, según lo prevé el artículo 529 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C. a los

18 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Profesional Especializado-Grupo Jurídico  
Revisó: Ivonne Andrea Morales Obando – Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Nery Liliana Mojica Diaz – Abogada Dirección Regional

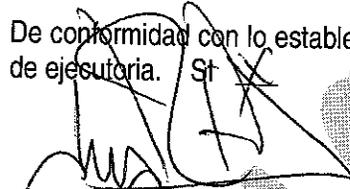


## NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a los Dieciocho (18) días del mes de octubre de 2019, compareció el señor **Juan Roberto Leon Rodriguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.431.445 expedida en Sopó-Cundinamarca**, Representante Legal de la **FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA, identificada con NIT No. 901.330.542-4**, con el objeto de notificarse personalmente de la **Resolución No. 9037 de fecha 18 de octubre de 2019, "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA"**.

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 9037 de fecha 18 de octubre de 2019, informándole que contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según sea el caso, como lo establece el artículo 76 del C.P.A.C.A-Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria. SI  NO

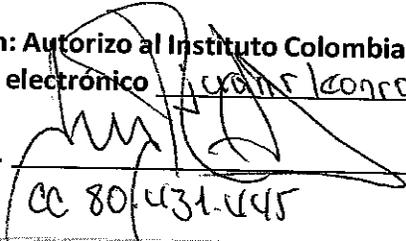
  
**JUAN ROBERTO LEON RODRIGUEZ**  
80.431.445 expedida en Sopó-Cundinamarca  
Representante Legal  
**FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA**

El Notificador:

  
**MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**  
Profesional Especializado-Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico juanrleonro@hotmail.com**

FIRMA Y C.C.

  
CC 80.431.445



44200

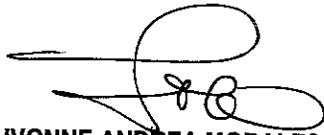
## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 9037 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA".**

En Bogotá D.C, a los Veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), a las 5:00 pm, se deja constancia que el señor **Juan Roberto Leon Rodriguez**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80.431.445** expedida en **Sopó-Cundinamarca**, Representante Legal de la **"FUNDACION INTERNACIONAL DIVINA MISERICORDIA"**, identificada con **NIT No. 901.330.542-4**, se notificó personalmente de la **Resolución N° 9037 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019** y renunció a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié-Abogada Grupo Jurídico 

